

a Libro I. ca. 4.
de arate, & qua-
litate proficien-
dorum.

acuerdo ordenò lo que queda referido. Y ultimamente se confirma todo lo dicho con lo que nueuamente buelue a mandar el Concilio Tarraconense, a que entre otras cosas da por abuso la costumbre, que dizen han tenido en aquellas palabras, *Neque abuti permittant*, que es mandar a los sufraganeos no ordenen con estos Beneficios, y tan grauemete se lastima de nuestro descuydo en esta parte, en aquellas palabras, *Quod vehementer dolendum est*. Luego esta costumbre de Tortosa, ni tiene, ni presume pueda tener el consentimiento del Legislador, ni tacito, ni expreso; y asì no se puede dezir costumbre, *rationabilis, & legitime prescripta*, sino abuso y corruptela, lo qual consta de todo referido.

Conlicencia del Ordinario, impreso en Tortosa, año de
la Natiuidad del Señor 1629.

Letra del Ordinario

Emos *José de S. Pedro* lo que contiene este papel en que se trata si los beneficios de la Iglesia de *S. Pedro* estan con bastante para que a nulo de ellos se puedan ordenar los clergos de *S. Pedro*. y nos parece que prueba muy bien que no son suficientes tambien otros *beneficios* que en otro papel se ofrece para facilitar el poderse ordenar los del dicho *S. Pedro*. tambien lo tenemos por acertado, advirtiendo que aquella quarta parte que en *S. Pedro* se pone que se podra cargar sobre la renta de los beneficios, no a de esto *beneficio* que quede con la renta bastante que es menester para obtenerse segun el *canon* y el uso comun de otros Obisados. tambien añadimos que aunque los *beneficios* lleguen a tener tanta renta como aqui se debe, bastarian para poderse ordenar a nulo de ellos, si se juntasen con patrimonio suficiente, pues alli lo tienen declarado los *ilustres* Cardenales. en este còp de la *comp. de Jesus de Granada* a 4 de nov de 1629

2 400 40
Selta
MADE IN SPAIN

a Libro I. ca. 4.
de atate, & qua-
litate proficien-
dorum.

acuerdo ordenò lo que queda referido. Y ultimamente se confirma todo lo dicho con lo que nuevamente buelue a mandar el Concilio Tarraconense, a que entre otras cosas da por abuso la costumbre, que dizen han tenido en aquellas palabras, *Neque abuti permittant*, que es mandar a los sufraganeos no ordenen con estos Beneficios, y tan graueamente se lastima de nuestro descuydo en esta parte, en aquellas palabras, *Quod vehementer dolendum est*. Luego esta costumbre de Tortosa, ni tiene, ni presume pueda tener el consentimiento del Legislador, ni tacito, ni expreso; y asì no se puede dezir costumbre, *rationabilis*, & *legitimè prescripta*, sino abuso y corruptela, lo qual consta de todo referido.

Conlicencia del Ordinario, impresso en Tortosa, año de
la Natiuidad del Señor 1629.

11874382

7-3

Letra del Ordinario

Emos leydo y considerado lo que contiene este papel en que se trata si los Beneficios de la Iglesia de Tortosa como oy estan con bastante para que a título de ellos se puedan ordenar los clérigos de aquel Obispado. y nos parece que prouea muy bien que no son suficientes tambien emos visto el arbitrio que en otro papel se ofrece para facilitar el poderse ordenar los del dicho Obispado, y tambien lo tenemos por acertado, advirtiendo que aquella quarta parte que en el p.º se supone que se podrá cargar sobre la renta de los Beneficios, no a de estoruar que el beneficio quede con la renta bastante que es menester para ordenarse segun el concilio Tridentino y el uso comun de otros Obispos. tambien añadimos que aunque los Beneficios no lleguen a tener tanta renta como aqui se dice, bastarian para poderse ordenar a título de ellos, si se juntasen con patrimonio suficiente, pues alli lo tienen declarado los Illustrissimos Cardenales. en este còp. de la comp. de Jesus de Granada a 4 de nov. de 1629